ACUERDO No. CSJANTA20-142 18 de diciembre de 2020

"Por el cual se establecen los turnos de disponibilidad de los Magistrados y Magistradas del Tribunal Superior de Medellín para la atención de solicitudes de acciones de Hábeas Corpus durante los fines de semana y días feriados en el Distrito Judicial de Medellín durante el año 2021."

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIQUIA.

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Acuerdos 3972 del 13 de marzo de 2007 y 4007 del 29 de marzo de 2007, y en desarrollo de lo dispuesto por la Ley 1095 de 2006, en sesión ordinaria del 9 de diciembre de 2020 y

CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Ley 1095 del 2 de noviembre de 2006 dispone en su artículo 3° que: "ARTICULO 3°. Garantías para el ejercicio constitucional de Habeas Corpus: Quien estuviera ilegalmente privado de su libertad tiene derecho a las siguientes garantías: 1. Invocar ante cualquier autoridad competente el Hábeas Corpus para que éste sea resuelto en un término de treinta y seis (36) horas.

 2. A que la acción pueda ser invocada por terceros en su nombre, sin necesidad de mandato alguno.

 3. A que la Acción pueda ser invocada en cualquier tiempo, mientras que la violación persista. Para ello, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentará un sistema de turnos judiciales para la atención de las solicitudes de Hábeas Corpus en el país, durante las veinticuatro horas del día, los días feriados y las épocas de vacancia judicial. 4. A que la actuación no se suspenda o aplace por la interposición de días festivos o de vacancia judicial".
- 2. La otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdos 3972 del 13 de marzo de 2007 y 4007 del 29 de Marzo de 2007, reglamentó el sistema de turnos para la atención de la acción de Hábeas Corpus en el territorio nacional.
- **3.** El artículo 2° del Acuerdo 3972 de 2007 dispone que: "ARTICULO 2°. Competencia para la definición de turnos: Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura establecerán, en coordinación con los respectivos Tribunales, el sistema de turnos de disponibilidad para la atención de las acciones de Habeas Corpus, de conformidad con las reglas que se definen en este Acuerdo...".
- **4.** El establecimiento de los turnos ha sido objeto de coordinación con las Corporaciones correspondientes, en consecuencia, este Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Establecer los turnos de disponibilidad de los Magistrados (as) del Tribunal Superior de Medellín durante los fines de semana y días festivos por el año 2021 en el Distrito Judicial de Medellín, para la atención de las acciones de Hábeas Corpus:

Carrera 52 No. 42 – 73 Piso 26 Tel: (074) 2328525 Ext. 1132-1148-1149

Fax: 2627192. www.ramajudicial.gov.co





DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN

TURNOS PARA HABEAS CORPUS FIN DE SEMANA Y FESTIVOS AÑO 2021

FECHA DE DISPONIBILIDAD		MAGISTRADO		SALA
MES	DIA	APELLIDOS	NOMBRES	
ENERO	16-17	RENGIFO CUELLO	CESAR AUGUSTO	SP
	23-24	RESTREPO MENDEZ	LUIS ENRIQUE	SP
	30-31	ROJAS MARIQUE	SANDRA MARIA	SL
	6-7	RUEDA ROJAS	FLOR ANGELA	SF
FEBRERO	13-14	RUIZ BOTERO	CARLOS JORGE	SL
	20-21	SALAS RONDON	DIEGO FERNADNO	SL
	27-28	SANCHEZ CALLE	JOSE IGNACIO	SP
MARZO	6-7	SANCHEZ TABORDA	LUZ DARY	SF
	13-14	SARAY BOTERO	NELSON	SP
	20-21-22	SOSA LONDOÑO	JUAN CARLOS	SC
	27-28	VALENCIA CASTAÑO	JULIAN	SC
ABRIL	10-11	VEGA ROBERTO	MARTHA ALEXANDRA	SP
	17-18	VELEZ GAVIRIA	PIEDAD CECILIA	SC
	24-25	YEPES GARCIA	MARIA PATRICIA	SL
	1-2	ZAPATA PEREZ	ANA MARIA	SL
МАҮО	8-9	ACOSTA PEREZ	JOHN JAIRO	SL
	15-16-17	AGUDELO RAMIREZ	JORGE MARTIN	SC
	22-23	ANDRADE BECERRA	HENDER AUGUSTO	SP
	29 -30	APRAEZ VILLOTA	SANTIAGO	SP
	5-6-7	ARANGO TORRES	FRANCISCO	SL
JUNIO	12- 13-14	ARISTIZABAL GOMEZ	JAIME ALBERTO	SL
	19-20	BEDOYA DIAZ	HUGO ALEXANDER	SL
	26-27	BOHORQUEZ VIDUEÑAS	JOSE OMAR	SC
JULIO	3-4-5	BUSTAMANTE HERNANDEZ	OSCAR	SP
	10-11	CARDONA MARTINEZ	GUILLERMO	SL
	17-18	CARDOZO GONZALEZ	SERGIO RAUL	SC
	20	CARVAJAL MARTINEZ	RICARDO LEON	SC
	24-25	CASTAÑO CARDONA	CARMEN HELENA	SL
	31-01	CERON ERASO	LEONARDO EFRAIN	SP
AGOSTO	7-8	DE LA PAVA MARULANDA	RICARDO	SP

	14-15-16	DELGADO ORTIZ	RAFAEL MARIA	SP
	21-22	FLOREZ SAMUDIO	MARTHA TERESA	SL
	28- 29	GALLO ISAZA	ORLANDO ANTONIO	SL
SEPTIEMBRE	4 - 5	GIL MARIN	LUIS ENRIQUE	SC
	11-12	GOMEZ ARISTIZABAL	LUZ AMPARO	SL
	18-19	GOMEZ JIMENEZ	JOHN JAIRO	SP
	25-26	GOMEZ VELASQUEZ	MARIA EUGENIA	SL
OCTUBRE	2-3	GUERRA IGUITA	CARLOS ARTURO	SC
	9-10	GUTIERREZ SALAZAR	NANCY DEL SOCORRO	SL
	16-17-18	JAIMES CONTRERAS	MIGUEL HUMBERTO	SP
	23-24	JARAMILLO MARIN	PIO NICOLAS	SP
	30-31-01	LEBRUN MORALES	CARLOS ALBERTO	SL
NOVIEMBRE	6-7	LEMA VILLADA	MARTHA CECILIA	SC
	13-14-15	MONTOYA ECHEVERRI	GLORIA	SF
	20-21	MUNERA GARCIA	EDINSON ANTONIO	SF
	27-28	NANCLARES VELEZ	DARIO HERNAN	SF
DICIEMBRE	4-5	ORJUELA GUERRERO	VICTOR HUGO	SL
	8	ORTIZ GOMEZ	JORGE ENRIQUE	SP
	11-12	OSPINA PATIÑO	MARTHA CECILIA	SC
	17-18-19	RAMIREZ GIRALDO	JOSE GILDARDO	SC

ARTÍCULO SEGUNDO. – Asignar la disponibilidad para la atención de solicitudes de acciones de Hábeas Corpus del día 11 de enero de 2021, a la Doctora GLORIA MARIA GÓMEZ MONTOYA, Magistrada del Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia, en tanto ella atenderá la disponibilidad para la atención de Hábeas Corpus durante la vacancia judicial 2020 – 2021, conforme al Acuerdo CSJANTA20-108 del 19 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta que la misma tiene competencia en ambos Distritos Judiciales.

ARTÍCULO TERCERO. - El Magistrado (a) en disponibilidad que deba atender efectivamente solicitudes de Habeas Corpus, y el empleado o empleada que lo asista, si es del caso, tendrán derecho a un descanso compensatorio que se cumplirá el día hábil siguiente a aquel en que se preste el servicio; en caso de no ser posible para esa fecha por necesidades del servicio, deberá solicitarlo máximo dentro del mes siguiente a su causación, para disfrutarlo dentro de los seis (6) meses siguientes.

ARTÍCULO CUARTO. - Los funcionarios que reemplacen a un Magistrado (a) en su cargo, sea de manera temporal o definitiva, estarán disponibles en las fechas en que le correspondía a su antecesor atender las solicitudes de Habeas Corpus durante la vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Esta decisión fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, realizada el día nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Dada en Medellín, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA EUGENIA OSORIO CADAVID

Presidenta

MEOC/FRAS/papf